

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la *Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto*. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".
- IV. El día 20 de marzo de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario el solicitante con DNI 45193349M para la realización de una práctica formativa, durante 9 meses, en la empresa LIGHT BRIDGES, SL con NIF B01794288, (en



adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Montreal, Canadá, con una dotación total concedida de 22.227,17 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 23 de marzo de 2024.

- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 9 meses a contar desde el 1 de abril de 2024, con un período previo de formación en España de 68 días, y una dotación bruta para el beneficiario de 22.227,17 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 9 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 5 de junio de 2024, el beneficiario con DNI 45193349M envió un mail al buzón gestion.icexvives@icex.es, por el cual solicita retrasar la incorporación a Canadá o, en caso contrario, solicitaría la rescisión de la práctica formativa. Por su parte, la empresa presenta un escrito, solicitando la rescisión de la práctica formativa.

- VII. La condición **VIII. Resolución de Conflictos** del compromiso de prácticas firmado entre beneficiario, ICEX y empresa con fecha 23 de marzo de 2024, establece lo siguiente:

“Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Beneficiaria y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto”.

- VIII. El Órgano Instructor ha emitido un Informe con fecha 5 de julio de 2024 en relación con lo descrito en los apartados anteriores. En base a dicho informe, ante los hechos ocurridos, y de acuerdo con el Considerando anterior, se considera que la práctica formativa no se va a poder llevar a cabo. Asimismo, no se estaría realizando el objetivo principal del Proyecto ICEX Vives en cuanto al apoyo a la internacionalización de la empresa y a la experiencia de jóvenes en ese entorno.

- IX. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 4.445,43 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de abril y mayo de 2024, a razón de 1.975,75 euros por cada mensualidad. Sin llegar a pagar la dotación correspondiente al mes de junio



de 2024, el Órgano Instructor establece el último día de prácticas el 31 de mayo de 2024.

- X. Se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados.
- XI. El importe de la subvención afectado es de 3.457,56 euros.
- XII. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.
- XIII. Procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, desde el 25 de marzo de 2024, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 9 de julio de 2024, fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$$3.457,56 \text{ €} * 4,0625\% * 106 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \mathbf{40,79 \text{ € de intereses.}}$$

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido y por un importe de 3.457,56 euros, de acuerdo con el Considerando X anterior y con la Condición VIII. Resolución de Conflictos del Compromiso de prácticas, al beneficiario con DNI 45193349M.

SEGUNDO. – Aprobar la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a 3.498,35 €.



El plazo para el pago del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icxex VIVES asciende a 4.939,37 euros.

CUARTO. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 23 de marzo de 2024, y dar por finalizada la práctica con fecha 31 de mayo de 2024.

SEXTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

Código seguro de Verificación : GEN-4a2a-f784-9b4c-6884-aa5e-d96f-6652-076b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-4a2a-f784-9b4c-6884-aa5e-d96f-6652-076b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/07/2024 13:44 | NOTAS : F